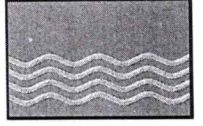


Informatica



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2024-MPCVZ.

Zorritos; 11 de setiembre del 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR.

POR CUANTO:



En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 007-2024-MPCVZ, de fecha 11 de setiembre del 2024; bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores, y;

VISTO:

El Informe N°379-2024/MPCVZ-GAJ, de fecha 11 de setiembre del 2024; el Proveído N°1458-2024-MPCVZ-GIyDUR-UEI-LFHR, de fecha 11 de setiembre del 2024; el Informe N°793-2024-SGSyLO-MPCVZ-FHCG, de fecha 11 de setiembre del 2024; la Resolución Directoral N°000174-2024-MTPE/3/24.1, de fecha 21 de agosto del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: "las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

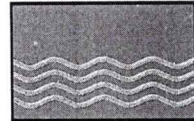
Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en concordancia, con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, asimismo, **el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N°27972**, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales”.

Que, la Municipalidad de conformidad de la Ley Orgánica de Municipalidades, le compete entre otros asuntos aprobar el régimen de organizaciones internas, funcionamiento del Gobierno Local y la organización de espacios físicos, tránsito, viabilidad y transporte público. Es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes Nacionales y Regionales de desarrollo.

Que, mediante **el artículo 88° numeral 88.3 del TUO de la Ley N°27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que las entidades a través de sus representantes, pueden celebrar convenios dentro del marco de la Ley y dentro de sus competencias y, con cláusulas expresas de libre adhesión y separación.

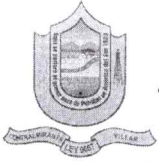
Que, mediante **Decreto Supremo N°012-211-TR, modificado por los Decretos Supremos N°004-2012-TR, N°006-2017-TR, N°004-2020-TR, la Ley N°31153, y el Decreto Supremo N°009-2023-TR**, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa.

Que, mediante los **artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N°009-2023-TR**, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú por la del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, y se dispone que toda referencia en normas, documentos de gestión, Convenios de Cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” se entiende, a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun”

Que, con **Resolución Directoral N°000174-2024-MTPE/3/24.1**, de fecha 21 de agosto del 2024; se aprobó la Directiva N°009-2024-MTPE/3/24.1, denominada “Directiva que regula el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los Distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, en el marco de la Ley N°32103 – Anexo N°03 - Grupo N°01.

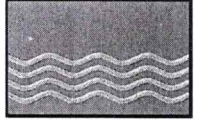
Que, mediante **el Informe N°793-2024-SGSyLO-MPCVZ-FHCG**, de fecha 11 de setiembre del 2024; el Sub Gerente de Infraestructura, Obras, Supervisión y Liquidación, alcanza las Fichas Técnicas de las Actividades de Intervención Inmediata:

1. “Limpieza y Descolmatación de Cauce de Quebradas 1 y 2 del Centro-Poblado Nueva Esperanza, Zorritos, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes”, con un costo total de S/. 178,866.00 (Ciento Setenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles).



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



2. "Limpieza y Descolmatación de Cauce de Quebrada y Centro Poblado de Caleta Grau – Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes", con un costo total de S/. 179,608.00 (Ciento Setenta y Nueve Mil Seiscientos Ocho con 00/100 Nuevos Soles).

Que, según el **Proveído N° 1458-2024-MPCVZ-GIyDUR-UEI-LFHR**, de fecha 11 de setiembre del 2024; el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto a las ficha técnicas de las Actividades de Intervención Inmediata del Programa LLAMKASUN PERÚ.

Que, según el **Informe Legal N° 379-2024/MPCVZ-GAJ**, de fecha 11 de setiembre del 2024; la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPCVZ; **OPINÓ: Que es VIABLE**, la suscripción del Convenio para la ejecución de las fichas técnicas aprobadas por el Programa Llamkasun Perú:

1. "Limpieza y Descolmatación de Cauce de Quebradas 1 y 2 del Centro Poblado Nueva Esperanza, Zorritos, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes", con un costo total de S/. 178,866.00 (Ciento Setenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles).
2. "Limpieza y Descolmatación de Cauce de Quebrada y Centro Poblado de Caleta Grau – Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes", con un costo total de S/. 179,608.00 (Ciento Setenta y Nueve Mil Seiscientos Ocho con 00/100 Nuevos Soles).

**SEGUNDO. – RECOMENDAR**, a Secretaria General agende en la próxima sesión de Concejo, para la Autorización para que el titular del pliego suscriba los Convenios antes referidos.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la precipitada norma legal, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 0007-2024-MPCVZ, de fecha 10 de setiembre del 2024; los señores regidores por **MAYORÍA** y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se tomó el siguiente:

### **ACUERDO:**

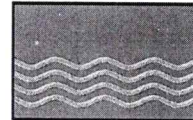
**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la suscripción de los Convenios entre el Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERÚ" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, para la ejecución Fichas Técnicas de las Actividades de Intervención Inmediata:

1. Limpieza y Descolmatación de Cauce de Quebradas 1 y 2 del Centro Poblado Nueva Esperanza, Zorritos, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes", con un costo total de S/. 178,866.00 (Ciento Setenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles).



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



2. "Limpieza y Descolmatación de Cauce de Quebrada y Centro Poblado de Caleta Grau – Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes", con un costo total de S/. 179,608.00 (Ciento Setenta y Nueve Mil Seiscientos Ocho con 00/100 Nuevos Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR**, al titular del pliego la suscripción de los documentos públicos y/o privados en representación de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorrito, relacionados al Convenio entre el Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERÚ" y la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; realice las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **REMITIR**, copia del presente acuerdo al Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERÚ" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS  
*Jaime Yacila Boulanger*  
ALCALDE